

RADICADO: 2021 - 00026

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 26 de marzo de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, sin ser objeto de recurso alguno. El día 23 del mismo mes se allega la póliza judicial requerida.

Armenia Q, Abril 5 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

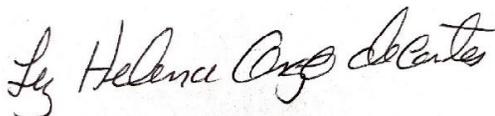
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Abril Cinco de Dos Mil Veintiuno

Allegada la póliza judicial ordenada, en auto de fecha 19 de marzo de 2021, procede el despacho a calificar su suficiencia, observándose que la misa fue otorgada por el valor, proceso, partes y dentro del término señalado por el despacho, tal como lo señala el Art. 603 en concordancia con el Art. 604 del Código General del Proceso; en consecuencia se acepta la misma.

Visto lo anterior, conforme a lo señalado por el Art. 590 del Código General del Proceso, se decreta la Inscripción de la Demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-151864 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q,

Expídase el oficio respectivo, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, enviándose el mismo al correo electrónico, de la citada oficina y de la parte actora.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
N° 054 de hoy, 06 de Abril de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario